



Ciudad de México, a 21 de enero de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a, y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXIX, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD ADQUIRIDAS CON LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento

De acuerdo con el censo de 2020, del INEGI, la población en la Ciudad de México fue de 9,209,944 habitantes (47.8% hombres y 52.2% mujeres), lo que representa un aumento de 4.05% en comparación con 2010.



Además, de acuerdo con el Congreso de la Ciudad de México, diariamente llegan a la capital del país aproximadamente 2.3 millones de personas que componen la población flotante¹.

Esta cifra representa un aproximado del 8% del total de la población a nivel nacional. Toda vez que la capital del país es una de las más visitadas y desarrolladas a nivel nacional.

En este sentido, la seguridad tiene una gran relevancia pues es una petición constante por parte de la ciudadanía que implica contar con espacios libres y seguros en los que puedan desarrollarse de manera integral.

Para ello, una de las estrategias que se ha utilizado en los últimos años en la Ciudad de México ha sido la implementación de cámaras de videovigilancia.

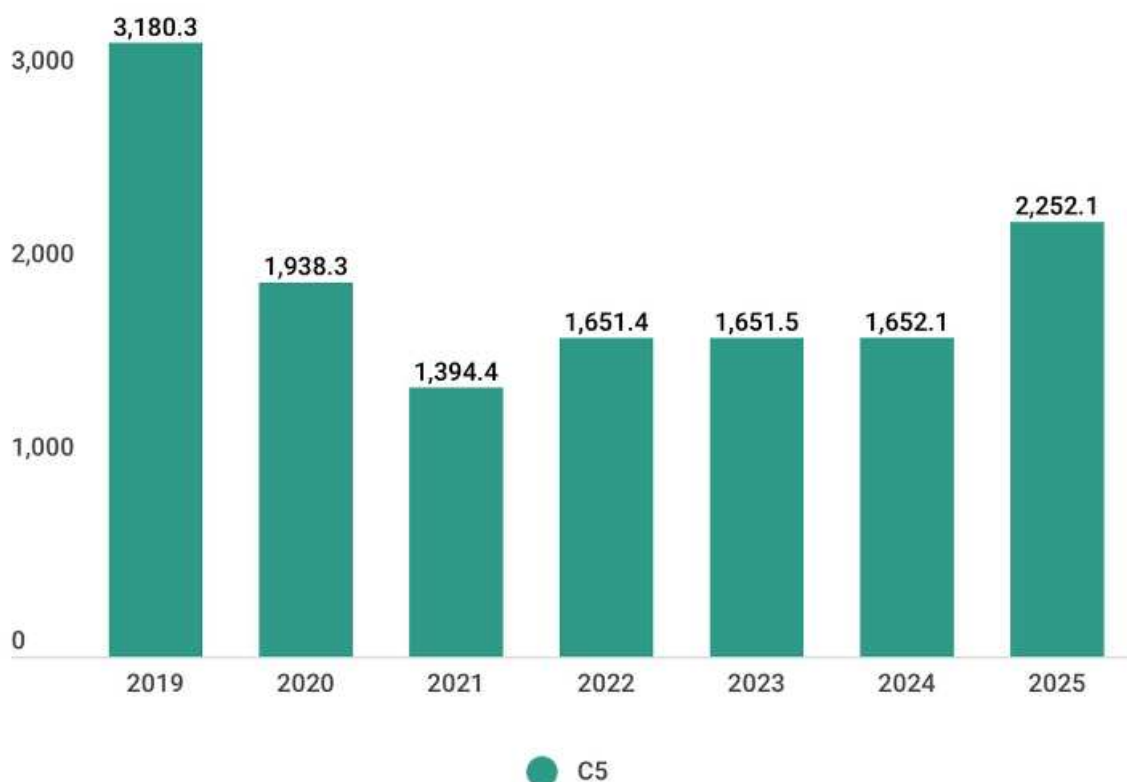
En la actualidad, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con poco más de 83,413 cámaras de videovigilancia, y se propuso cerrar 2025 con un total de 124,000 distribuidas en puntos estratégicos de la urbe con la finalidad de disminuir delitos y promover comunidades seguras².

Además, la meta del gobierno capitalino es alcanzar un total de 150,000 cámaras al cierre de la actual administración, lo que convertiría a la CDMX en una de las urbes más videovigiladas del mundo, por encima de metrópolis como Seúl, Londres o Nueva York.

Para 2025 se aprobaron 2,252 millones de pesos al sistema de videovigilancia, un presupuesto 36% superior al de 2024, cuando se le asignaron 1,652 millones. Esto sumado al interés vecinal representa la importancia de mantener comunidades seguras con las estrategias necesarias a fin de brindar a los vecinos lo que necesitan en tiempo y forma.

¹ <https://questionmark.com.mx/mas-de-9-millones-de-personas-viven-en-cdmx/>

² <https://politica.expansion.mx/cdmx/2025/05/08/c5-va-por-40-200-camaras-en-2025-cdmx-sera-la-mas-videovigilada-de-america>



Cifras en millones de pesos

Fuente: Proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México
y Gaceta Oficial del 2019 al 2025

Frente a estas cifras, mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica y de vigilancia del Gobierno de la Ciudad de México debe ser una prioridad del gobierno.

Sin embargo, a estas cámaras se suma el esfuerzo vecinal que se realiza año tras año, al elegir Proyectos de Presupuesto Participativo orientados a la instalación de cámaras de videovigilancia con la finalidad de reducir la incidencia delictiva en colonias específicas y generar espacios donde quienes habitan en ellas se sientan seguros y cuidados.

Argumentación



Actualmente, en la Ciudad de México se cuenta con un presupuesto anual del 4% del total asignado a cada Alcaldía, correspondiente al Presupuesto Participativo, para llevar a cabo proyectos comunitarios que son elegidos de manera democrática en cada una de las unidades territoriales de dicha alcaldía.

Para tal efecto y, con apoyo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se llevan a cabo foros y asambleas de diagnóstico con la finalidad de identificar de manera plena las necesidades que cada colonia o unidad territorial tiene y así, los vecinos pueden proponer proyectos específicos que beneficien de manera colectiva a los habitantes de dicha unidad territorial³.

A través de un acuerdo publicado en la Gaceta Oficial, se precisa el monto que tienen las mil 781 colonias y 56 pueblos originarios para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales⁴.

Conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2025 correspondió al 4% del presupuesto anual de las alcaldías, es decir 2 mil 143.3 millones de pesos.

En ese sentido, el Presupuesto Participativo es el instrumento por medio del cual la ciudadanía ejerce su derecho a decidir sobre la aplicación de una bolsa presupuestal para optimizar el entorno y recomponer el tejido social. De esta forma, los vecinos pueden proponer proyectos de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y, en general, cualquier acción de mejora para sus colonias o unidades habitacionales.

³ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/en-marcha-asambleas-de-diagnostico-sobre-presupuesto-participativo-buscan-buscan-fomentar-la-participacion-ciudadana/>

⁴ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/036b1e3653b2bc3cf27cef59d66e1459.pdf



En 2025, durante la dictaminación de proyectos de presupuesto participativo en promedio las alcaldías consideraron inviables 4 de cada 10 propuestas realizadas por los vecinos, en algunos casos también se recibieron notificación de baja de propuestas por parte de los propios vecinos⁵.



Fuente: Política Expansión

En este sentido, aproximadamente el 50% de proyectos propuestos por los vecinos se enfocaron a realizar una obra o mejora a la infraestructura urbana, entre ellos el mantenimiento, reparación y/o colocación de cámaras de videovigilancia con la finalidad de reducir, de manera progresiva, los índices delictivos en la unidad territorial que habitan.

Además, como se establece en las condiciones para aplicar el presupuesto participativo en las Alcaldías de la Ciudad de México, las cámaras de videovigilancia tendrán única y exclusivamente revisión y/o mantenimiento durante un año posterior a su instalación toda vez que las empresas encargadas de su colocación tiene la obligación de verificar y

⁵ <https://politica.expansion.mx/cdmx/2025/07/31/alcaldias-batean-4-de-cada-10-proyectos-para-presupuesto-participativo-en-cdmx>



La Nueva Agenda Urbana, adoptada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Conferencia Hábitat III⁷, reconoce como prioridad la promoción de ciudades seguras, resilientes e inclusivas, señalando expresamente la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales y tecnológicas de los gobiernos locales para prevenir la violencia y el delito. **En su apartado 103, este instrumento internacional destaca la importancia de "mejorar la seguridad pública mediante el diseño urbano, la planificación y la gestión participativa, así como mediante el uso de tecnologías apropiadas"** que garanticen la protección de todos los habitantes. En este contexto, la instalación de cámaras de videovigilancia representa una herramienta esencial para cumplir con los compromisos globales de seguridad urbana, ya que permite disuadir conductas delictivas, agilizar la respuesta ante emergencias y generar evidencia útil para la procuración de justicia. Así, esta iniciativa se alinea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, al tiempo que responde a una demanda creciente de la ciudadanía por espacios públicos seguros, transparentes y supervisados.

En este rubro es fundamental mencionar que, según el documento **"Estadística de resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022"** aproximadamente el 38.18% correspondiente a 109,504 opiniones emitidas fueron relacionadas con el rubro Equipamiento e infraestructura urbana del cuál se desprenden las acciones orientadas a la prevención del delito, tales como módulos de vigilancia, cámaras de vigilancia y alertas vecinales.⁸

Por ello, es importante establecer en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que, en el caso de cámaras de videovigilancia, la Alcaldía sea responsable de dar mantenimiento y cuidar dicha infraestructura de manera anual con la intención de mantener la seguridad

⁷ <https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>

⁸

https://www.iecm.mx/www/sites/biblioteca_electronica/estadisticas_y_estudios_electorales/estadisticas_de_p_rocesos_de_participacion_ciudadana/2022_estadistica_resultados_cpp.pdf



y tranquilidad de los habitantes en cada una de las unidades territoriales en las que se lleven a cabo trabajos de instalación de cámaras de videovigilancia con recursos de presupuesto participativo.

Esto con la finalidad de prevenir y evitar que con el paso del tiempo se pierda o abandone esta infraestructura.

Fundamentación

PRIMERO. La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** en su **artículo 2°** establece que los municipios serán los responsables de la seguridad de las y los ciudadanos:

Artículo 2.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social, en el ámbito de las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social de las personas sentenciadas, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de esta Ley.

SEGUNDO. La **Constitución Política de la Ciudad de México** en su **artículo 21** establece que la seguridad pública es función concurrente de la Federación, estados y municipios.

TERCERO. La **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México** menciona la letra en sus **artículos 116 y 117** lo siguiente:

Artículo 116.- El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios,



equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Artículo 117.- El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

Denominación del proyecto de ley o decreto

A partir de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD ADQUIRIDAS CON LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Ordenamientos a modificar y texto normativo propuesta



Se propone reformar y adicionar la fracción III BIS al artículo 61 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en materia de cámaras de seguridad para la Ciudad de México.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS EN FORMA SUBORDINADA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 61.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- III Bis. Llevar el registro de las cámaras de seguridad instaladas en su demarcación territorial, en particular las adquiridas con presupuesto participativo, y garantizar su mantenimiento y operación;**
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...



XII. ...

XIII. ...

Para efectos de mayor claridad en la propuesta de adición que se hace, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS EN FORMA SUBORDINADA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Artículo 61.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil son las siguientes: I. ... II. ... III. ... III bis. Sin correlativos IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ...	CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS EN FORMA SUBORDINADA CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Artículo 61.- Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil son las siguientes: I. ... II. ... III. ... III bis. Llevar el registro de las cámaras de seguridad instaladas en su demarcación territorial, en particular las adquiridas con presupuesto participativo, y garantizar su mantenimiento y operación; IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ...

Artículos transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar, en un plazo no mayor a 30 días naturales, la normatividad y lineamientos internos relativos a las modificaciones aprobadas.

TERCERO. Las Alcaldías de la Ciudad de México deberán elaborar un inventario actualizado de las cámaras de seguridad instaladas con presupuesto participativo dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.



CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México realizará una evaluación anual del cumplimiento de este Decreto, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría General y el Instituto de Verificación Administrativa.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 21 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma

16/01/2026 10:49

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 696A6B574D39DB4E8E3C0FDB
Nombre y extensión: LSV ini cámaras de vigilancia.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
c8ebb2aa99ff736458418faecd4c8e104f6a45907e97be726c869c00a30315f2
Huella digital del contenido del documento firmado:
d41db21b1bd3719d899ac2f135787f5bc5fdeabb1f4b6031c4ebf18eb2c5ed8

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:107e:c:882d:444e:dfb:a83a:6a3c
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
16/01/2026 10:46

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
16/01/2026 16:49:15 UTC (16/01/2026 10:49:15 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
f9e9c950-34f8-4578-a1a5-724c93a4b6d4.cons
Huella digital contenida en la constancia:
d41db21b1bd3719d899ac2f135787f5bc5fdeabb1f4b6031c4ebf18eb2c5ed8

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

ID: 696A6C038D7AC53B7A48A310
IP: 2806:107e:c:882d:444e:dfb:a83a:6a3c

Firma con texto

Lizzette Salgado Viramontes

Enviado: 16/01/2026
10:47:18
Aceptó Aviso de
Privacidad: 16/01/2026
10:49:08
Visto: 16/01/2026 10:49:08
Confirmado:
16/01/2026 10:49:08.509
Firmado:
16/01/2026 10:49:08.512

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/f9e9c950-34f8-4578-a1a5-724c93a4b6d4>

